24PES-326

Don Javier Trigo Oubiña, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta escrita al Gobierno de Navarra:

La Ley Foral 1/2019, de 15 de enero, de Derechos Culturales de Navarra, en su “punto IV del Preámbulo” y en la “Disposición adicional única” fijan el plazo de un año, a contar desde la entrada en vigor de la citada ley, para que el departamento competente en materia de cultura, apruebe las Cartas de Servicios *“en las que se detallen las prestaciones en sus ámbitos de competencia con el* *fin de mejorar su calidad y de responder mejor a las necesidades, expectativas* *y demandas de la ciudadanía, garantizando, asimismo, el acceso al ejercicio de* *los derechos culturales reconocidos en esta ley foral”.*

En relación con este asunto, ¿se han elaborado estas “Cartas de Servicios” que fija la ley? Y en caso afirmativo, ¿dónde pueden consultarse?

Pamplona, 20 de junio de 2024.

El Parlamentario Foral: Javier Trigo Oubiña